

**UNSE**



**Facultad de Ciencias Forestales  
Universidad Nacional de Santiago del Estero**

---

Santiago del Estero, 13 de agosto del 2002

**RESOLUCIÓN CD FCF Nº 089/02**

**VISTO:**

El proyecto de Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, elaborado por el Director de la Escuela de Ecología, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto ha sido analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Honorable Consejo Directivo, la que ha propuesto modificaciones al texto original y emitido informe al respecto.

Que el Honorable Consejo Directivo, en su Reunión Ordinaria Nº 12 del 5 de agosto del corriente año, ha tratado el tema y aceptado las modificaciones propuestas.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, cuyo texto figura en el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Girar copia a la Escuela de Ecología, al Departamento de Biología y Ecología y al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Forestales. Cumplido, archivar.

arh/ct



RESOLUCIÓN CD FCF N° 089/02

**A N E X O****TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN*****Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente*****R E G L A M E N T O****Capítulo I. Definición y objetivo**

El Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente representa un proceso evaluativo integral del estudiante próximo a la finalización de sus estudios, y una instancia de refuerzo de las capacidades humanas, técnicas y científicas, requeridas como futuros profesionales egresados de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE). El objetivo del Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente es que el estudiante integre y profundice los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de su carrera.

**Capítulo II. Procedimiento**

**Artículo 1º.** Para iniciar el Trabajo Final de Graduación, el estudiante deberá ser alumno del ciclo profesional de la carrera y haber regularizado todas las asignaturas del ciclo básico.

**Artículo 2º.** El estudiante deberá elegir al profesor que dirigirá su Trabajo Final de acuerdo con la temática a desarrollar. Podrán ser directores de Trabajo Final aquellos profesores que acrediten conocimientos o formación en la temática específica. En caso de que el trabajo se desarrolle bajo la tutela de un profesor no perteneciente a la UNSE, se deberá contar con la colaboración de un profesor de la UNSE afín a la temática del trabajo, quien se desempeñará como Codirector.

**Artículo 3º.** Son funciones y responsabilidad del Director del Trabajo Final: guiar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Trabajo Final.

**Artículo 4º.** El estudiante se dirigirá, por nota, al Director de Escuela, requiriendo se ponga en marcha los procedimientos para dar comienzo a su Trabajo final. Su solicitud deberá ser acompañada por la siguiente información:

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 089/02****Artículo 4º (cont.)**

- (a) Lugar y fecha, nombre del solicitante y condiciones académicas en las que se encuentra el solicitante, con relación al cumplimiento del Artículo 1º.
- (b) Tema a desarrollar como Trabajo Final de Graduación y justificación de su elección.
- (c) Nota de aceptación del profesor que dirigirá su trabajo y del Codirector, si correspondiera.
- (d) Proyecto del Trabajo Final a desarrollar conteniendo los siguientes ítems:
  - Título
  - Justificación e importancia del trabajo
  - Objetivos
  - Material y método
  - Resultados esperados
  - Presupuesto (detallando la financiación prevista)
  - Cronograma de actividades

**Artículo 5º.** La Dirección de Escuela, en un término no mayor de 10 días, elevará a Secretaría Académica la solicitud presentada por el estudiante. Ésta remitirá tal solicitud al Consejo Directivo a efectos de su aprobación.

**Artículo 6º.** El Consejo Directivo procederá a la designación de un Comité Evaluador del Proyecto de Trabajo Final, el que actuará posteriormente como Jurado del mismo. Éste estará constituido por tres docentes: dos de ellos elegidos de una lista propuesta por el Director de Escuela y el tercero, el Director del Trabajo Final. El Consejo Directivo elevará el Proyecto de Trabajo Final al Comité a los efectos de su consideración.

**Artículo 7º.** El Comité Evaluador analizará el Proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Pertinencia del tema elegido,
- Claridad de los objetivos,
- Consistencia de la metodología,
- Factibilidad de su realización.

**Artículo 8º.** El Comité Evaluador, en un término no mayor de 10 días hábiles, deberá expedirse sobre la aceptación, modificación o rechazo del Proyecto.

**Artículo 9º.** Si el Proyecto de Trabajo Final es aprobado, el solicitante podrá dar comienzo al desarrollo del mismo. Si el Proyecto fuera rechazado o necesitara ser modificado, será devuelto al estudiante para su modificación o reformulación.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 089/02

**Artículo 10º.** Concluido el Trabajo Final por parte del estudiante, será presentado y sometido a consideración del Jurado.

### **Capítulo III. Aprobación del Trabajo Final**

**Artículo 11º.** La aprobación del Trabajo Final se efectuará en dos etapas:

- (a) Aceptación del Trabajo Final por parte del Jurado.
- (b) Exposición del Trabajo Final.

#### **(a) Aceptación del Trabajo Final por parte del Jurado**

Para esta primera instancia se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- i. El interesado elevará al Consejo Directivo, a través del Director de Escuela, tres copias de su Trabajo Final a las que anexará una nota solicitando la constitución del Jurado.
- ii. El Consejo Directivo remitirá, para su análisis, los ejemplares del trabajo al Jurado, cuyos miembros deberán presentar las observaciones en un plazo no mayor a los 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción. En cada caso, los miembros del Jurado deberán adjuntar una nota indicando las modificaciones que deberán efectuarse, o su conformidad de aprobación para la exposición oral.
- iii. En caso de que el Jurado requiera modificaciones, el alumno las realizará dentro del plazo acordado con el Jurado.

Aceptadas las modificaciones por parte del Jurado, el alumno solicitará, a través del Director de Escuela, la instancia de exposición oral.

#### **(b) Exposición del Trabajo Final**

Aceptado el Trabajo Final, el Jurado, de común acuerdo con el alumno, fijará día y hora para la defensa del Trabajo, la cual será oral y pública, con una duración no mayor de una hora.

**Artículo 12º.** Finalizada la exposición, el Jurado deberá expedirse, por simple mayoría de votos, sobre la aprobación o reprobación del trabajo, fundamentando su decisión en un acta que será elevada al Consejo Directivo.

**Artículo 13º.** En caso de reprobación, el alumno tendrá dos oportunidades más para cumplimentar su exposición, con un intervalo no menor de treinta días entre ellas. Si fuera reprobado tres veces, el estudiante deberá cambiar el tema del Trabajo Final, cumplimentando nuevamente todos los requisitos establecidos en la presente reglamentación.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 089/02

#### **Capítulo IV. Formato del Trabajo Final**

**Artículo 14º.** El Trabajo Final deberá ser presentado en original y tres copias, impreso a 1½ espacio, en tamaño de página A-4.

**Artículo 15º.** Una copia del trabajo deberá ser presentada en soporte magnético (disco flexible o CD ROM) a los fines de su difusión.

**Artículo 16º.** Cuando, por la naturaleza del Trabajo Final, sea conveniente apartarse de la forma prevista en el punto anterior, la Secretaría Académica podrá autorizar otra forma de presentación que considere adecuada.

#### **Capítulo V. Destino del Trabajo Final**

**Artículo 17º.** El original del Trabajo Final aprobado será destinado a la Biblioteca Central de la Universidad. Una copia se agregará a la documentación del alumno que queda en la Facultad y, por disposición de la Secretaría Académica, podrá ser asignada a la biblioteca del instituto que se considere la más adecuada según la temática del trabajo. Otra copia será destinada a la Dirección de la Escuela de Ecología. La copia restante se devolverá al estudiante. En todos los casos, los ejemplares deberán ser refrendados, al momento de su aprobación, por los miembros del Jurado y por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Forestales.

#### **Capítulo VI. Disposiciones Generales**

**Artículo 18º.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE.

**Artículo 19º.** Es condición para la presentación del Trabajo Final haber rendido y aprobado todas las asignaturas, seminarios, talleres y pasantías de la carrera.

**Artículo 20º.** El proceso de exposición oral y aprobación del Trabajo Final no deberá ser superior a 6 meses a partir de la fecha en que el estudiante aprobó su última asignatura, seminario, taller o pasantía. Ese plazo podrá extenderse hasta 6 meses más cuando el estudiante justifique por nota la necesidad de tal extensión.

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 089/02**

**Artículo 21º.** Si el Director del Trabajo Final renunciara durante el desarrollo del mismo, deberá hacerlo ante el Director de la Escuela de Ecología mediante presentación escrita en la que fundamentará su decisión. El Director de la Escuela evaluará la situación y elevará un informe al Consejo Directivo aconsejando la aceptación o el rechazo de la renuncia. Si el Consejo Directivo aceptara la renuncia, se comunicará tanto al docente como al estudiante y se otorgará a éste un plazo de 10 días corridos para la presentación de un nuevo Director.

**Artículo 22º.** Si, durante la realización de su Trabajo Final, el estudiante solicitara cambio de Director, por razones bien fundadas, deberá hacerlo mediante nota dirigida al Director de Escuela exponiéndole el caso. Éste evaluará la situación y elevará la nota al Consejo Directivo, aconsejando la aceptación o el rechazo de solicitud. En caso de que ésta fuese aprobada, el estudiante tendrá un plazo de 10 días corridos para proponer nuevo Director.

**Artículo 23º.** La Facultad de Ciencias Forestales apoyará la realización del Trabajo Final mediante avales institucionales y poniendo a disposición del alumno instrumental de laboratorios, bibliotecas y otras dependencias que faciliten la concreción del trabajo. Para el financiamiento del Trabajo Final, el alumno deberá gestionar los fondos necesarios en forma independiente, en caso de que el trabajo no esté inserto en un proyecto de investigación que cuente con fondos asignados para tal fin.